



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentado por el Director Médico o Representante Legal del “**POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO**” E. I. de R. Ltda., contenido en el Expediente Administrativo ingresado bajo Reg. Nº 42786 – 2014 del 20 de mayo del 2014, documentado -conteniendo once (11) folios, con el Informe precedente Nº 60-2014-GRTC-GRA/SGTT-1c, de 23 de mayo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. Nº 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Posteriores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los Expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo Nº2 de la Resolución Sub Gerencial Nº 230-2013-GRA/GRTC-SGTT-1a, modificada por la Resolución Nº1139-2013-GRA/GRTC-SGTT, 1915-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de febrero del 2013, 12 de junio del 2013 y 20 de diciembre del 2013 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autorizara la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando la inclusión en el Staff de la Profesional Psicóloga DORA ELIANA ZEVILLANOS GARNICA, identificada con DNI Nº 01321580, Título Profesional, con número de colegiatura NºC.Ps.P 5304 que se encuentra debidamente habilitado en el colegio de Psicólogos del Perú, la que se encargara de las evaluaciones de los exámenes psicológicos y la **EXCLUSIÓN** de la Psicóloga Tania Karina Calderón Daza con DNI Nº41518745, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho profesional para la toma de los exámenes ya referidos;

Estando a lo previsto en la Ley Nº 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”; concordante con lo plasmado en el D.S. Nº040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. Nº036-2009-MTC; y, la Ley Nº 27444 del “Procedimiento Administrativo General”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expediente documentado ingresado bajo Registro Nº 42786 de fecha 20 de mayo del 2014 presentado por el Director Médico o Representante Legal del “**POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO**” E. I. R. L.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial Nº 1915-2013-GRA/GRTC-SGTT del 20 de diciembre del 2013, respecto de la modificación del staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
---------------------	--	-----	-------	---------------



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0294-2014-GRA/GRTC-SGTT

Médico Dr. Marco Antonio Chunga Paiva.	Médico. Colegio Médico del Perú. Colegiatura Nº 43014.	29408829	Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	
Médico Dr. Alejandro Simón Sosa Gómez.	Médico. Colegio Médico del Perú. Colegiatura Nº 19941.	29518998.	<u>OTORGAMIENTO DE FUNCIONES:</u> Sub Director Médico. Examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	
Psicóloga Licenciada Sra. Carmen Giuliana Mariño Salas.	Psicóloga, Licenciada. Col. Psicólogos del Perú. Colegiatura Nº 6812.	29647960.	Evaluadora Examen Psicológico.	
Psicóloga, Licenciada Karina Tania Calderón Daza.		41518745.		<u>EXCLUSIÓN</u>
Biólogo, Sr. Miguel Ángel Chayña Choquetarqui.	Biólogo. Col. Biólogos del Perú. Colegiatura Nº 7682.	41908264.	Evaluador Examen de Laboratorio.	
Psicóloga Licenciada Sra. Dora Eliana Zevillanos Garnica.	Psicóloga, Licenciada. Col. Psicólogos del Perú. Colegiatura Nº 5304.	01321580	Evaluadora Examen Psicológico.	<u>INCLUSIÓN.</u>

ARTICULO SEGUNDO..- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

27 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

RLT/DGG/dps.